

RESOLUCIÓN NÚMERO 244 DE 2025
(06 de octubre)

8.2-4.10

Por la cual se convoca a elecciones al estamento Estudiantil de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante la plataforma institucional SIVOT

La Decana de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

1. El Acuerdo Superior Número 025 de 2020, establece en su Numeral 11 entre las funciones de los Decanos, convocar a elecciones de nivel interno de su Facultad a los representantes de los profesores, estudiantes, administrativos, trabajadores oficiales, que deban integrar los órganos universitarios donde éstos tengan representación.
2. El Acuerdo Superior 006 de 2021, adopta el uso de papeleta o herramientas tecnológicas y digitales como mecanismo para el desarrollo de las elecciones de los miembros de cuerpos colegiados para todos los estamentos universitarios
3. El Acuerdo 0105 de 1993 (Estatuto General de la Universidad del Cauca), en su Art. 36, establece que Cada **CONSEJO DE FACULTAD** estará integrado por:
 - a) El Decano, quien lo presidirá.
 - b) Los jefes de Departamento.
 - c) El Coordinador del Comité de Posgrado. (Acuerdo 042 del 18 de septiembre de 2012, Art. 2º).
 - d) Un egresado graduado de la Facultad, designado por la Asociación de Exalumnos de la respectiva Facultad, quien deberá ser docente de cátedra o persona sin vínculo laboral con la Institución. En las Facultades que no tengan Asociación, esta función la suplirá la Asociación de Exalumnos de la Universidad del Cauca.
 - e) Un profesor de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma.
 - f) "Dos (2) estudiantes regulares de la respectiva Facultad matriculados en las asignaturas del plan de estudios respectivo, elegidos por los estudiantes regulares de la misma". (Acuerdo 031 del 3 de junio de 1997, Art. 5º).
4. A fin de mantener la representación estudiantil en las Corporaciones de Facultad, y en concordancia a lo dispuesto en el Acuerdo Superior 025 de 2020, al Decano se le atribuye la competencia de convocar a elecciones para las representaciones a los diferentes cuerpos colegiados de la Facultad de Ciencias de la Salud
5. Por esta razón, la Facultad de Ciencias de la Salud convoca a los estudiantes de esta unidad académica para que elijan sus representantes estudiantiles ante el **Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud**.



6. La elección se realizará de manera virtual a través del correo electrónico institucional con el apoyo de la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dando alcance a la Resolución Número R-0200 del 13 de abril de 2021, que reglamenta el proceso de elección de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca y especialmente lo consagrado en el Capítulo Quinto de la citada norma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los estudiantes de los programas regulares de pregrado de la Facultad Ciencias de Ciencias de la Salud, para que por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto elijan entre ellos dos (2) representantes estudiantiles ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, para un período estatutario de un (1) año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos para ser candidato a las distintas corporaciones son los siguientes

1. Para el Consejo de Facultad, los candidatos deberán acreditar el siguiente requisito:

- a) Ser estudiante regular con matrícula vigente en las asignaturas del plan de estudio de los respectivos Programas de la Facultad
- b) No haber sido sancionado con cancelación de la matrícula o expulsión ni haber sido sancionado penal o disciplinariamente.
- c) Haber alcanzado en sus estudios un promedio no inferior a 3.5.
- d) Deberán haber cursado y aprobado por lo menos el 50% del respectivo programa
- e) No estar en situación de bajo rendimiento académico

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como plazo para inscripciones de candidatos a la representación citada, desde el día **viernes 10 de octubre de 2025 hasta el día 24 de octubre de 2025 a las 4:00 p.m.**

PARÁGRAFO: Los aspirantes a la representación estudiantil ante el Consejo de Facultad Ciencias de la Salud, realizarán su proceso de inscripción únicamente a través del correo: **secgralfsalud@unicauca.edu.co** mediante memorial dirigido por cada candidat@ a la Decana de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad del Cauca, con el respaldo de por lo menos cinco (5) firmas de estudiantes activos, anotando sus datos personales: nombres y apellidos completos, documento de identidad, código estudiantil, correo electrónico y número celular de contacto, en el cual haya certificación expresa del consentimiento del inscrito, que se entenderá otorgado con la firma, manifestando que no está incurso en ninguna inhabilidad de ley.

Los postulantes deberán inscribirse anotando sus datos personales: nombres y apellidos completos, documento de identidad, código estudiantil, correo electrónico, número celular de contacto y programa al que pertenece. No se admitirán inscripciones con más de un candidato en un mismo memorial.

Adicionalmente, cada aspirante deberá remitir al correo electrónico **secgralfsalud@unicauca.edu.co**



- Una FOTOGRAFÍA 3X4 A COLOR (200*300 px) tamaño máximo 2mb_en formato JPG, JPEG, PNG, de acuerdo con las condiciones exigidas por la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Universidad del Cauca.
- A esta inscripción se anexarán los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 3 (recibo de pago matrícula financiera y certificado de buena conducta).

ARTÍCULO CUARTO: Fijar la elección de los anteriores representantes para el día **04 de NOVIEMBRE DE 2025**, para todos los estudiantes de los programas de pregrado de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad del Cauca en horario ininterrumpido de las **8:00 a.m. hasta las 4 :00p.m.** a través del voto electrónico.

ARTÍCULO QUINTO: Para la presente elección en concordancia con lo preceptuado en el Artículo Sexto y Artículo Séptimo Numeral 6° de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, y acorde con la certificación expedida por la División de Admisiones, Registro y Control Académico DARCA de la Universidad del Cauca, el número de estudiantes de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad del Cauca, que pueden votar será de los siguientes programas

1. Programa de Enfermería	293
2. Programa de Fisioterapia	315
3. Programa de Fonoaudiología	325
4. Programa de Medicina	517

ARTÍCULO SEXTO: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

1. Pérdida de la calidad de estudiante de la institución.
2. Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.
3. Ser sancionado penal o disciplinaria durante su representación

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son causales de vacancia de la representación de los estudiantes a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

1. El vencimiento del período
2. La renuncia regularmente aceptada
3. El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO: La elección de los representantes mencionados se colmará a favor del candidat@ que obtenga el mayor número de votos.

PARÁGRAFO: *En caso de empate de votos, la comisión de verificación o los designados para habilitar la plataforma según sea el caso, convocarán a los candidatos y realizará un sorteo para definir quién será el Representante elegid@.*

ARTÍCULO NOVENO: La votación deberá repetirse cuando del total de votos válidos, los



votos en blanco constituyan la mayoría absoluta (la mitad +1), en este evento no podrán presentarse los mismos candidatos inscritos a dicha elección.

ARTÍCULO DÉCIMO: La representación será a partir del día de su elección.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los estudiantes podrán deliberar sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral democrático, participativo y equitativo a los principios universitarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la sala de reuniones del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud, a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).



ADRIANA CASTRO MAÑUNGA
Decana

Revisó: Adriana Castro
Aprobó: Adriana Castro
Ajustes: Patricia Girón